CONTRATO PLURIANUAL Nº 45/2014

ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS VARIAS CON FISCALIZACIÓN PLURIANUAL

La Municipalidad de Salto del Guaira, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el señor **Abog. Eduardo Paniagua Duarte,** con **C.I. Nº 1.753.462**, en su carácter de Intendente Municipal de Salto del Guaira y el **Sr. Enrique Julio Ibarrola** Secretario General con domicilio especial en la Avda. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Setiembre el Señor **Oscar José Vega Fretes, con C.I. Nº 649.889** (en adelante la FIRMA CONSULTORA), con domicilio en la calle Edmundo Reyes 152 Esq. Horacio Villalba de la Ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Contrato de servicios de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. La FIRMA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias , dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la FIRMA CONSULTORA serán pagados por la CONTRATANTE, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Municipalidad de Salto del Guairá y Programada en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC). **ID Nº 266.439 "ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS VARIAS CON FISCALIZACION PLURIANUAL".----------**

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. La FIRMA CONSULTORA declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Oscar Vega Fretes
Arquitecto

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la FIRMA CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad de la FIRMA CONSULTORA obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra la FIRMA CONSULTORA, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SEPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, la FIRMA CONSULTORA se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por la FIRMA CONSULTORA para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. La FIRMA CONSULTORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de la FIRMA CONSULTORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, esta este notificará a la FIRMA CONSULTORA por escrito especificando el problema.

La FIRMA CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la FIRMA CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Oscar Vega Fretes
Arquitecto

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

CLÁUSULA DECIMA: 10.1. En caso que la FIRMA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, la FIRMA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.-----

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. La FIRMA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La FIRMA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DECIMO SEGUNDA

12.1. **El presente Contrato entrará en vigor a partir del día** 11 **de** Diciembre **de 2014 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.** El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la FIRMA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a la FIRMA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la FIRMA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la FIRMA CONSULTORA.

El pago se hará efectivo por cada trabajo terminado, entregado y verificación de la correcta presentación, es decir contra entrega de los trabajos realizados por el consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a la FIRMA CONSULTORA la suma total de **Gs. 351.025.960 (Guaranies Trescientos cincuenta y un millones veinte y cinco mil novecientos sesenta).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que la FIRMA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

*Para el **Ejercicio Fiscal 2014 por el valor total de Gs. 275.000.000** (Guaranies Doscientos setenta y cinco millones) y para el **Ejercicio Fiscal 2015 por el valor total de Gs. 76.025.960** (Guaranies Setenta y seis millones veinte y cinco mil novecientos sesenta), por tratarse de un contrato plurianual.*

	LOTE Nº 02		
1	Elaboración de proyecto - Ampliación de Banquina con empedrado, Canal de desagüe y caminero peatonal 1 lado en el barrio Karen Luana con fiscalización.	Karen Luana	23.869.000
2	Elaboración de proyecto - Construcción de Cancha de Basquetbol y hermoseamiento en la Plaza del Barrio Primavera con fiscalización.	Primavera	15.110.839
3	Elaboración de proyecto - Construcción de Cercado Perimetral en el predio del Cementerio con fiscalización.	San Pedro	10.344.000
4	Elaboración de proyecto - Construcción de Plaza ubicado Frente a la Iglesia Unidos en Cristo con fiscalización.	San Blas	7.230.000
5	Elaboración de proyecto - Construcción de Puesto de Salud en km 24 Puerto Adela con fiscalización.	Puerto Adela	3.530.000
6	Elaboración de proyecto - Reacondicionamiento del Salón Multiuso de la Colonia Puerto Adela con fiscalización.	Puerto Adela	5.850.000

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Oscar Vega Pretes
Arquitecto

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

7	Elaboración de proyecto - Reacondicionamiento del Salón Multiuso km 24 Puerto Adela con fiscalización.	Puerto Adela	3.460.000
8	Elaboración de proyecto - Reacondicionamiento del Semáforo existente con fiscalización.	San Miguel	3.099.000
9	Fiscalización - Recapado Asfáltico sobre Avda Fernando de la Mora e/Calle F y Avda. Paraguay	Villa Florida-Itaipú	6.670.400
10	Fiscalización - Recapado Asfáltico sobre Avda. Fernando de la Mora e/ del Maestro y calle F	Villa Florida-Itaipú	4.530.888
11	Fiscalización - Recapado Asfáltico sobre Avda. Paraguay e/ Cerro Corá y Cnel Camilo Recalde	San Francisco	4.850.400
12	Fiscalización - Recapado Asfáltico sobre calle 1ra /paralela a Bruno Otte al oeste entre Bernardino Caballero y 30 de Julio.	Primavera	1.980.500
13	Fiscalización - Recapado Asfáltico sobre Calle Alejo Garcia e/ J de Ayolas y Francisco Caballero	Donde Nace el Sol	1.690.729
14	Fiscalización - Recapado Asfáltico sobre Calle Cnel Camilo Recalde e/ Avda. Paraguay y De la Residentas	San Francisco	3.160.001
15	Fiscalización - Recapado Asfáltico sobre Calle costado Colegio Nacional Salto del Guairá e/ Bruno Otte y Emiliano R. Fernandez (calle 10)	Industrial	5.984.568
16	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre Calle Defensa Nacional e/ Av. Paraguay y Francisco Caballero Alvares	Donde Nace el Sol	3.518.920
17	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre Calle Defensa Nacional e/ Francisco Caballero Alvarez y Juan de Ayolas	Donde Nace el Sol	1.670.777
18	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre Calle F e/ Avda. Fernando de la mora y P.J.Caballero	Villa Florida-Itaipú	2.792.500
19	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre Calle Francisco Caballero e/ Alejo Garcia y Defensa Nacional	Donde Nace el Sol	1.487.009
20	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre Calle Juan de Ayolas e/ Def. Nacional y Alejo Garcia	Donde Nace el Sol	1.437.666
21	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre calle paralela a Bruno Otte entre Pablo VI y Sargento Duré.	San Blas	1.975.000
22	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre Calle Tomas Antonio Yegros entre Avda. Paraguay y E.R.Fernandez (calle 10)	Jardin del Norte-San Antonio	8.500.332
23	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre Pasaje Morán e/defensa Nacional y Cacique Kanendiyu	Santa Rosa	1.870.000
24	Fiscalización - Recapado Asfaltico sobre primera calle desde Avda. Itaipu y Emiliano R. Fernandez (calle 10)	San Pedro	9.955.500
25	Fiscalización - Recapado de la Avenida Antonio Tomás Yegros Costado del Mercado Mcpal	Villa Florida	9.178.000
26	Elaboración de proyecto - Reforma del Salón Multiuso del Barrio Itaipú con fiscalización.	Itaipú	3.865.000
27	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio 8 de Diciembre 1º c/ perpendicular a la avda principal con fiscalización.	08 de Diciembre	4.929.614
28	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio 8 de Diciembre 2º c/ perpendicular a la avda principal con fiscalización.	08 de Diciembre	4.950.614
29	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio 8 de Diciembre 3º c/ perpendicular a la avda principal con fiscalización.	08 de Diciembre	4.925.614
30	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Adela Speratti desde calle 10 hasta ultima calle con fiscalización..	Adela Speratti	12.745.099
31	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Karen Luana (Calle de la Peluqueria) con fiscalización.	Karen Luana	7.891.671
32	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Karen Luana (detrás de la Comisaria) con fiscalización.	Karen Luana	2.915.000
33	Elaboración de proyecto - Construcción de una Plaza Pública en el Barrio Nuevo Horizonte con fiscalización.	Nuevo Horizonte	5.229.001
34	Elaboración de proyecto - Hermoseamiento de la Plaza del barrio Karen Luana con fiscalización..	Karen Luana	10.718.000
35	Elaboración de proyecto - Reacondicionamiento de la Plaza Renacer con fiscalización.	Renacer	7.986.781
36	Elaboración de proyecto - Reacondicionamiento de la plaza San Jose con fiscalización.	San Jose	6.287.001
37	Elaboración de proyecto - Construcción de una Plaza Pública en el Barrio Koe rory con fiscalización.	Ko´e Rory	5.595.500
38	Elaboración de proyecto - Construcción de una Pista Deportiva tipo sintético con cantina y baño en la Plaza de la Colonia Puerto Adela.	Ko´e Rory	5.595.500

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Oscar Vega Fretes
Arquitecto

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

39	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado continuación de la Calle Padre Bruno Otte entre Cerro Cora y Camilo Recalde con fiscalización.	San Francisco	2.037.000
40	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado de la calle Camilo Recalde y Cadete Pando del Barrio San Francisco con fiscalización.	San Francisco	10.522.089
41	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado en Km 24 de la Colonia Puerto Adela con fiscalización.	Puerto Adela	7.216.900
42	Elaboración de proyecto - Construcción de empedrado en la Colonia Puerto Adela con fiscalización.	Puerto Adela	18.320.000
43	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Ma. Auxiliadora entrando costado del Tanque de Agua hacia barrio Industrial con fiscalización..	Industrial	11.505.500
44	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Maria Auxiliadora Costado de la Plaza con fiscalización.	Maria Auxiliadora	10.700.090
45	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Rayito de Sol detrás del Hospital Regional y Costado de la Plaza del Barrio con fiscalización..	Rayito del Sol	10.993.000
46	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Industrial detras del Colegio Nacional Salto del Guairá con fiscalización..	Industrial	10.509.900
47	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Jorge c/ paralela al Hotel con fiscalización.	San Jorge	9.456.947
48	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Jorge al costado asoc. De Taxis - Doble avenida con fiscalización.	San Jorge	14.375.000
49	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio San Juán de Km 5 con fiscalización..	San Juán	12.512.110
50	Elaboración de proyecto - Construcción de Empedrado Barrio Adela Speratti 1era calle perpendicular al empedrado existente con fiscalización.	Adela Speratti	5.697.000
	Sub Total		**351.025.960**
	Total Lote N° 02		**351.025.960**

El precio total de lote N° 02 es de Guaranies Trescientos cincuenta y un millones veinte y cinco mil novecientos sesenta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 El Intendente Municipal será el representante autorizado del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 La FIRMA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 La FIRMA CONSULTORA, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por la FIRMA CONSULTORA.----------

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Abog. Eduardo Panagua Duarte
Intendente Municipal

Oscar Vega Fretes
Arquitecto

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:

17.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la FIRMA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección: CONTRATANTE Dirección: Av. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Setiembre. Teléfono 046-242206 Correo electrónico: munisalto@hotmail.com. Teléfono: 0983-541.100. FIRMA CONSULTORA Dirección: con domicilio en la calle Edmundo Reyes 152 Esq. Horacio Villalba: 0981.526-159 Correo electrónico: oscarjosev@live.com.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO:

Son causales de rescisión del contrato por parte del/a CONTRATANTE.
20.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) de anticipación.----------

20.2. Al recibir esta notificación la FIRMA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA
Son causales de rescisión del contrato por parte de la FIRMA CONSULTORA 21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a la FIRMA CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, la FIRMA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) de anticipación.----------

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, la FIRMA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.

22.2. En caso de rescisión por causas imputables a la FIRMA CONSULTORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de la FIRMA CONSULTORA.----------

Enrique Julio Ibarrola A.
Secretario Municipal

Oscar Vega Fretes
Arquitecto

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

23.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Salto del Guairá, Capital del XIV Dpto. de Canindeyú, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- La FIRMA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La FIRMA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: 25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Salto del Guairá, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Enrique Julio Ibarrola Aguilar
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Arq. Oscar José Vega Fretes
Contratado

Oscar Vega Fretes
Arquitecto